

XIV

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION

I N D I C E

	<i>Página</i>
535 (VI). Desarrollo y concentración de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia social (2 de febrero de 1952) (tema 11)	35
536 (VI). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) (2 de febrero de 1952) (tema 11)	36
537 (VI). Vivienda, urbanismo y planificación rural (2 de febrero de 1952) (tema 11)	36
538 (VI). Asistencia a los refugiados y su protección (2 de febrero de 1952) (temas 30 y 31)	36
539 (VI). Proyecto de Protocolo referente al Estatuto de los Apátridas (4 de febrero de 1952) (tema 58)	37
540 (VI). Observancia de los derechos del hombre (4 de febrero de 1952) (tema 11)	37
541 (VI). Libertad de información (4 de febrero de 1952) (tema 11)	37
542 (VI). Comunicaciones relativas a los derechos del hombre (4 de febrero de 1952) (tema 11)	38
543 (VI). Redacción de dos proyectos de pactos internacionales de derechos del hombre (5 de febrero de 1952) (tema 29)	38
544 (VI). Redacción de artículos sobre los derechos económicos, sociales y culturales (5 de febrero de 1952) (tema 29)	38
545 (VI). Inclusión en el pacto o los pactos internacionales de derechos del hombre de un artículo sobre el derecho de libre determinación de los pueblos (5 de febrero de 1952) (tema 29)	39
546 (VI). Inclusión de cláusulas sobre reservas en los proyectos de pactos internacionales de derechos del hombre (5 de febrero de 1952) (tema 29)	39
547 (VI). Medidas de aplicación de los pactos internacionales de derechos del hombre — resolución sobre cuestiones de procedimiento (5 de febrero de 1952) (tema 29)	39
548 (VI). Adopción en español del término “derechos humanos” en vez del término “derechos del hombre” (5 de febrero de 1952) (tema 29)	39
549 (VI). Período extraordinario de sesiones del Consejo Económico y Social (5 de febrero de 1952) (tema 29)	40

535 (VI). Desarrollo y concentración de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia social

La Asamblea General,

Consciente del papel que, en virtud de la Carta, corresponde al Consejo Económico y Social en la tarea de definir la política social de las Naciones Unidas, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que las medidas de desarrollo social y de asistencia técnica en materia social deben ir a la par

de las medidas de desarrollo económico y de asistencia técnica en materia económica,

Considerando que, dentro del marco de los programas sociales a largo plazo, las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían adoptar medidas prácticas e inmediatas en las esferas en que tales medidas puedan producir pronto y positivos resultados, especialmente en los países insuficientemente desarrollados, sean autónomos o no autónomos,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar en detalle, teniendo en cuenta estas consideraciones, las actividades sociales emprendidas por las Naciones Uni-

das, así como las actividades del mismo orden de los organismos especializados, para dar cumplimiento a las diversas tareas de carácter social que les ha asignado la Carta, y a adoptar las medidas necesarias para que los esfuerzos y los recursos se concentren efectivamente en los problemas sociales cuya pronta solución pueda facilitarse mediante la acción internacional, especialmente en los países insuficientemente desarrollados, sean autónomos o no autónomos;

2. Señala a la atención del Consejo Económico y Social el informe sobre la situación social en el mundo¹, que ha de ser presentado a la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones, y pide al Consejo que, tomando debida nota de las conclusiones de dicho informe y de las sugerencias formuladas por los países directamente interesados, establezca un programa de acción práctica para las Naciones Unidas en materia social, que habrá de ser aplicado en cooperación con los organismos especializados, y que someta ese programa a la consideración de la Asamblea General, a ser posible, en su séptimo período de sesiones.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

536 (VI). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

Considerando que por su resolución 417 (V) de 1° de diciembre de 1950, la Asamblea General reconoció la necesidad de una acción continua para aliviar los sufrimientos de los niños, especialmente en los países insuficientemente desarrollados y en los países que han estado sometidos a la acción devastadora de la guerra y a otras calamidades,

Considerando que la ayuda del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) se destina actualmente a programas que, si se realizan, redundarán en beneficio de 42 millones de niños,

Considerando que el Fondo está recibiendo justificadas solicitudes que requieren una ayuda internacional módica en comparación con lo mucho que permite aliviar los padecimientos de los niños,

La Asamblea General

1. Señala la urgente necesidad de facilitar al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) los medios que necesita para continuar sin interrupción su obra en favor de la infancia en el mundo entero;

2. Exhorta muy encarecidamente a los gobiernos y a los particulares a que en 1952 contribuyan tan generosamente como les sea posible al Fondo, para coadyuvar a las actividades humanitarias en favor de la infancia en el mundo entero.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

¹ Véase la resolución 280 (III) aprobada por la Asamblea General el 13 de mayo de 1949 y la resolución 309 F (XI) aprobada por el Consejo Económico y Social el 13 de julio de 1950.

537 (VI). Vivienda, urbanismo y planificación rural

La Asamblea General,

Considerando que la falta de viviendas adecuadas constituye una de las más graves deficiencias en las condiciones de vida de grandes sectores de la población del mundo,

Considerando que la escasez de viviendas origina o agrava agudos problemas sociales,

Pide al Consejo Económico y Social se sirva estudiar con urgencia, recurriendo para ello a los organismos subsidiarios competentes, incluso, cuando corresponda, los de tipo regional, y con la colaboración de los organismos especializados competentes y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, medidas prácticas destinadas a ayudar a los gobiernos a aumentar el número de viviendas disponibles para las personas que pertenecen a los grupos de menores ingresos, debiendo incluirse entre tales medidas las que tengan por objeto:

a) Intensificar las actividades encaminadas a proporcionar a los gobiernos información sobre las técnicas de producción y de construcción que permitan aumentar la productividad en la industria de la construcción, utilizar de modo más económico los materiales locales y disminuir el costo de las viviendas reduciendo el precio de costo de los materiales y de los equipos mediante la tipificación y la prefabricación;

b) Proporcionar asesoramiento a los gobiernos con respecto a los programas de construcción de viviendas y su relación con los planes generales de desarrollo económico y con el desarrollo de zonas determinadas, tanto urbanas como rurales;

c) Conceder, dentro del marco del programa de asistencia técnica y de acuerdo con los organismos especializados y con los servicios de las Naciones Unidas, becas de estudios y de ampliación de estudios a los técnicos de los países afectados por la crisis de viviendas, y especialmente de aquellos en los cuales la industria de la construcción no ha pasado aún de la etapa artesanal;

d) Invitar a los gobiernos de los países que suministran materiales de construcción a que den alguna preferencia a los pedidos relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a los grupos de menores ingresos;

e) Ayudar a los gobiernos a encontrar métodos prácticos para el financiamiento de los programas de construcción de viviendas, recurriendo a fuentes de ingresos internas o externas.

371a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1952.

538 (VI). Asistencia a los refugiados y su protección

A

La Asamblea General,

1. Toma nota de la parte I y de la parte II del informe anual del Alto Comisionado de las Naciones